



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 31 de enero de 2022.

VISTO:

Tramite Interno N° 00522-2022, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 22 de diciembre del 2016, se ha aprobado el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; norma que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales; señalando en su artículo 25°.- referente a la Deuda materia del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP), que indica: Establézcase el Régimen de Reprogramación de pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015;

Que, el mismo modo, por medio del Decreto Supremo N° 168-2017-EF, se establece las disposiciones que Reglamentan la Implementación y Funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275; dándonos las pautas acerca de los pasos a seguir respecto al pago de la deuda materia de acogimiento al REPRO-AFP, así tenemos el artículo 4° inciso 2), que señala que (...) los Gobiernos Locales revisan la información proporcionada por las AFP, a través del AFPnet, a fin de verificar y conciliar los aportes adeudados (...), inciso 3) La información que remitan (...) los Gobiernos Locales y las AFP, a través del AFPnet, tiene carácter de declaración jurada, inciso 5) El intercambio de información entre las AFP (...) y los Gobiernos Locales se efectúa hasta que las partes logren una conciliación sobre el monto real a pagar de las deudas por Aportes Previsionales, inciso 6) Una vez alcanzada la Conciliación de





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



deuda por Aportes Previsionales, el AFPnet da constancia de ello a la AFP, (...), y a los Gobiernos Locales;

Que, con el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, en su artículo 6°, se refiere al Cálculo del fraccionamiento de la Deuda Actualizada, indicando en el inciso 2) La totalidad de la Deuda Actualizada puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) Cuotas, según lo que calcule el AFPnet y vencen el último día de cada mes o el siguiente día hábil en caso dicha fecha sea no laborable a nivel nacional;_inciso 3) Las Cuotas están constituidas por la amortización de capital más los intereses producto de la aplicación de la Tasa de Interés de Fraccionamiento;_ del mismo modo, en su artículo 7°, indica sobre la Determinación de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, mencionando que (...) los Gobiernos Locales, sobre la base de la Deuda Actualizada proporcionada por el AFPnet;

Que, todos los actuados y con las normativas en mención, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en cumplimiento a las obligaciones contraídas por el concepto de Reprogramación de Pago de Aportes Provisionales al Fondo de Pensiones (REPRO –AFP) de los aportes dejadas de pagar en su oportunidad por la entidad del 31 de diciembre del 2015 a las instituciones privadas encargadas de la administración de fondos de los trabajadores (INTEGRA, PRIMA, PROFUTURO Y HABITAT), el cual asciende a un monto total de S/ 2'352,933.60 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos con Novecientos Treinta y Tres con 60/100 soles), según convenio fijado en el Acuerdo de Concejo N° 055-2017-SE-MDY, de fecha 28.11.2017, acogida mediante proceso, en mérito al Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Supremo 168-2017-MEF y Resolución de SBS N° 2678-2017, se advierte que resulta *urgente* y necesario proceder conforme a la normatividad invocada, teniendo en cuenta la existencia de la reprogramación de pago, debiendo realizar la ejecución del mismo la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2017-SE-MDY, de fecha 28 de noviembre de 2017, se acuerda: Solicitar el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP NET sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 11356-2008, hasta por 120 cuotas mensuales pagaderos de S/. 19,607.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 78/100 Soles), por cada Unidad Ejecutora del Pliego/ Gobierno Local;

Que, a través del Informe N° 017-2022-MDY-SGRH, de fecha 20 de enero de 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se realice la Proyección de Deuda REPRO AFP sobre los aportes previsionales detallados mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2017-SE-MDY, de fecha 28 de Noviembre del 2017, donde se precisa el detalle de las cuotas establecidas y el respectivo cronograma de pago por el acogimiento a la REPRO AFP, el cual hace llegar el cuadro de Proyección de Gastos, correspondientes de Enero a Diciembre del 2022, especificando los números de cuotas correspondientes del 49 al 60, por la suma ascendente a **S/. 235,293.36** soles, el mismo que es como sigue:

PROYECCION DE GASTO DE LA DEUDA REPRO AFP CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022.					
N° de cuotas	Mes al que corresponde	INTEGRA	PROFUTURO	PRIMA	Cuota Total
49	Ene-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
50	Feb-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
51	Mar-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
52	Abr-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
53	May-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



54	Jun-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
55	Jul-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
56	Ago-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
57	Set-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
58	Oct-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
59	Nov-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
60	Dic-2022	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
TOTAL		66,321.96	35,349.72	133,621.68	235,293.36

Que, con Informe N° 0120-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 27 de enero de 2022, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000626, en el cual el Sub Gerente de Presupuesto informa que se ha realizado la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para el pago del programa REPRO de AFP correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2022, afectándose la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la suma de S/. 235,293.36 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Tres y 36/100 Soles) monto que se engloba al total proyectado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el año fiscal 2022; detallando las metas presupuestales certificadas:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENZACION MUNICIPAL
META : 0023 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIERO.

N°	META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	AREA	IMPORTE CCP ANUAL
1	0023 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	21.31.13	REPRO AFP	FCM (07)	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.	235,293.36
TOTAL						235,293.36

Que, con Resolución de Alcaldía N° 321-2021-MDY de fecha 26 de julio de 2021, dispone en su Artículo Primero: EJECUTAR el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP por el monto de S/. 19,607.78 correspondiente a los meses de Julio a diciembre de 2021, por la suma de S/ 117,646.68 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2022-MDY-GAJ de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y atribuciones opina que resulta



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



procedente ejecutar el pago de acuerdo a la constancia de acogimiento al REPRO AFP correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo al amparo de la Resolución N° 0439-2021-JNE de fecha 9 de abril de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2022, ascendente a la suma de S/. 235,293.36 soles (Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Tres y 36/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ALCALDÍA

BERTHA BARBARAN BUSTOS

ALCALDESA